



Oficio No. 1310
Villavicencio, 25 de noviembre de 2022

Señores

COMANDO EJÉRCITO NACIONAL

Carrera 54 No. 26-25
Bogotá D.C.

Ref. Proceso Nº: 500013110004 2019 00389 00
Tipo de Proceso: DIVORCIO - LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: JAIRO LEANDRO MORENO ALVARADO
Demandado: ADRIANA FERNANDA MORENO OCAMPO

“(Favor citar la anterior referencia al momento de contestar)”

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en auto de fecha dieciocho (18) de noviembre de 2022, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito officiarle para que se sirvan indicar con precisión qué dinero fue retenido y / o consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado por concepto del embargo de las cesantías, comunicado en oficio No. 277 del 4 de febrero de 2020, indicando el valor y la fecha de consignación.

Se advierte que, el levantamiento del embargo de las cesantías, conforme auto del 20 de mayo del año en curso, corresponden a las que tenga derecho el demandado JAIRO LEANDRO MORENO ALVARADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.083.394, con posterioridad al 2 de diciembre de 2020, fecha en que se decretó el divorcio de los señores ADRIANA FERNANDA MORENO OCAMPO y JAIRO LEANDRO MORENO ALVARADO. Por lo tanto, las cesantías causadas con anterioridad del 2 de diciembre de 2020 deben seguir embargadas y retenidas, en caso que no se hayan consignado a la cuenta de este Juzgado.

Igualmente, se DECRETÓ el embargo y retención de los dineros que a título de subsidio de familia devengó y recibió el señor JAIRO LEANDRO MORENO ALVARADO durante los años 2008 al 2 de diciembre de 2020, como miembro del Ejército Nacional. Se advierte que, los valores retenidos deberán permanecer “congelados” en la respectiva entidad.

Así mismo, se DECRETÓ el embargo y retención de los dineros que, a título de descuento porcentual mensual del salario para adquisición de vivienda, el Ejército Nacional le ha retenido, o quien tiene en depósito el señor JAIRO LEANDRO MORENO ALVARADO como miembro de esa institución. Se advierte que, los valores retenidos deberán permanecer “congelados” en la respectiva entidad.



Del mismo modo, sírvase certificar con destino a este proceso lo siguiente:

- Qué dinero por concepto de cesantías recibió el señor JAIRO LEANDRO MORENO ALVARADO durante los años 2008 al 2 de diciembre de 2020, como miembro activo de la institución. Así mismo, en el evento que el señor MORENO ALVARADO haya retirado algún monto de dinero de cesantías, informar la cantidad retirada y la fecha que fue entregada (especificar valores).
- Qué dinero a título de subsidio familiar, devengó y recibió el señor JAIRO LEANDRO MORENO ALVARADO, como miembro de esa institución, durante los años 2008 al 2 de diciembre de 2020 (especificar valores).
- Qué dinero por descuento porcentual mensual del salario para adquisición de vivienda, le fue retenido por parte del Ejército Nacional durante los años 2008 al 2 de diciembre de 2020 (especificar valores). Igualmente, en el evento que el señor MORENO ALVARADO haya retirado algún monto de dinero por ese concepto, informar la cantidad retirada y la fecha que le fue entregada.

Cordialmente,

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

*Elaboró: Doris P.
Revisó: Ivonne Lorena A.*

Firmado Por:
Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b968480cf8d6b9c2e34eca3f9669fd7e37daf2801cf3913108e68f8658007be**

Documento generado en 25/11/2022 01:40:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>